



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

# Patrimonio Mundial

## 20GA

**WHC-15/20.GA/8**  
París, 5 de octubre de 2015  
Original: Inglés

### ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

#### 20ª REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

París, Sede de la UNESCO  
18-20 de noviembre de 2015

**Punto 8 del orden del día provisional: Determinación de la cuantía de las contribuciones al Fondo del Patrimonio Mundial de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de la *Convención del Patrimonio Mundial***

#### RESUMEN

En el presente documento se hace referencia al artículo 16 de la *Convención del Patrimonio Mundial*, en virtud del cual la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención determinará la cuantía de las contribuciones al Fondo del Patrimonio Mundial en forma de un porcentaje único aplicable a todos los Estados.

**Proyecto de resolución: 20 GA 8, véase Parte II**

## I. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS PARTES

1. En virtud del Artículo 15 de la Convención del Patrimonio Mundial se creó “un Fondo para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial de Valor Universal Excepcional”, denominado “el Fondo del Patrimonio Mundial”, cuyos recursos están constituidos principalmente por “[l]as contribuciones obligatorias y las contribuciones voluntarias de los Estados Partes en la presente Convención”.
2. De conformidad con el apartado 1 del artículo 16 de la *Convención del Patrimonio Mundial*, la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención determina cada dos años, en forma de un porcentaje único, la cuantía de las contribuciones que deben ingresar los Estados Partes en el Fondo del Patrimonio Mundial.
3. El apartado 1 del artículo 16 de la *Convención del Patrimonio Mundial* establece además que “La contribución obligatoria de los Estados Partes en la Convención no podrá exceder en ningún caso del 1 % de la contribución al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura”. En virtud del apartado 4 del indicado artículo de la *Convención*, las contribuciones voluntarias asignadas de los Estados Partes en la Convención «no deberían ser inferiores a las contribuciones que hubieran tenido que pagar si hubiesen estado obligados por las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo».
4. Considerando el debate que se está produciendo en el seno de la Organización entre los órganos rectores sobre el presupuesto ordinario de la UNESCO para 2016-2017, el actual 1 % de la contribución al presupuesto ordinario para el Fondo del Patrimonio Mundial que se establece en la *Convención* no es suficiente para que el Fondo pueda aumentar o ni siquiera mantener su nivel actual.
5. Durante los últimos años un gran número de Estados Partes, incluidos miembros del Comité, han manifestado su preocupación respecto al hecho de que el Fondo del Patrimonio Mundial ha llegado a ser insostenible. El Fondo se basa actualmente en las contribuciones asignadas de los Estados Partes. Es poco probable que los Estados Partes se aventuren en el arduo proceso de renovación de su ratificación con el objeto de modificar las estipulaciones de la Convención a este respecto, ya que no sería realista ni provechoso a corto plazo. Por ello, la única forma posible de garantizar la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial a largo plazo es aumentar las contribuciones voluntarias.
6. Los numerosos intentos de aumentar las contribuciones voluntarias que se han realizado en los últimos años mediante propuestas de la Secretaría o decisiones de los órganos rectores han tenido escaso éxito. Asimismo, la Asamblea General, en el apartado 5 de su Resolución **19 GA 8**, pedía a la Directora General de la UNESCO la inclusión, en la carta a los Estados Partes en la que se solicitaba el pago de las contribuciones obligatorias y voluntarias asignadas al Fondo del Patrimonio Mundial, de un nuevo párrafo para solicitar a los Estados Partes la realización de contribuciones voluntarias suplementarias.
7. A pesar de las numerosas decisiones del Comité del Patrimonio Mundial donde se reconoce la urgente necesidad de conseguir la sostenibilidad del Fondo y se insta a los Estados Partes a realizar contribuciones (consúltense las recientes decisiones del Comité del Patrimonio Mundial sobre este asunto: decisiones [38 COM 12](#) y [39 COM 15](#)), no se ha logrado ningún resultado significativo a escala mundial, a excepción de las iniciativas de unos cuantos Estados Partes. Como puede comprobarse en la lista

de otras contribuciones voluntarias para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2015 (cf. documento WHC-15/20.GA/INF.7), solo tres Estados Partes han realizado contribuciones no reservadas, entre los que se encuentra Australia, el único Estado Parte que ha duplicado su contribución anual en virtud de la Opción 1 establecida en el apartado 7 de la Resolución **19 GA 8**.

8. Basándose en estudios y análisis posteriores, así como en la labor descrita en el documento WHC-12/36.COM/15.Rev, se realiza una nueva propuesta a la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención para aumentar las contribuciones voluntarias suplementarias no reservadas al Fondo del Patrimonio Mundial. En los apartados siguientes se procede a describir dicha propuesta.
9. La situación de las contribuciones obligatorias y voluntarias a fecha de 30 de junio de 2015 (cf. documento WHC-15/20.GA/INF.7) muestra que la menor contribución asignada al Fondo del Patrimonio Mundial asciende a 33 \$ al año. Como se muestra en la tabla 1<sup>1</sup>, las contribuciones asignadas se han organizado en 8 categorías distintas que van desde 0 \$ a 999.999 \$.

*Tabla 1: Categorías de las contribuciones de los Estados Partes al Fondo del Patrimonio Mundial en 2015*

Categorías	Cuantía basada en la contribución anual asignada de 2015 (en USD)	N.º de Estados Partes	Porcentaje del número total de Estados Partes	Contribución total (en USD)	Porcentaje de la contribución total
<b>A</b>	0-499	96	50 %	13 827	0,42 %
<b>B</b>	500-999	13	7 %	8 978	0,27 %
<b>C</b>	1000-4999	33	17 %	76 433	2,34 %
<b>D</b>	5000-9999	10	5 %	76 106	2,33 %
<b>E</b>	10000-49999	24	13 %	502 323	15,39 %
<b>F</b>	50000-99999	8	4 %	616 856	18,89 %
<b>G</b>	100000-499999	6	3 %	1 251 930	38,35 %
<b>H</b>	500000-999999	1	1 %	718 300	22,00 %
	<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>100 %</b>	<b>3 264 753</b>	<b>100,00 %</b>

10. Como puede apreciarse en la tabla 1 anterior, 96 Estados Partes de 191 (es decir, el 50 %) ingresan una contribución anual asignada de menos de 500 \$ al Fondo del Patrimonio Mundial. Si se tienen en cuenta las contribuciones anuales inferiores a 5.000 \$, esta cifra incluiría otros 46 Estados Partes, lo que hace un total de 142 Estados Partes (es decir, el 74 %). Al mismo tiempo, siete Estados Partes con una contribución asignada de más de 100.000 \$ representan más del 60 % de la cuota.
11. Se propone que para los Estados Partes incluidos en las categorías A, B y C, se establezca una contribución voluntaria mínima que complemente las contribuciones asignadas para que dichos Estados Partes aporten 500 \$, 1.000 \$ o 5.000 \$ respectivamente. De esta forma los Estados Partes podrían contribuir de forma más

<sup>1</sup> Como las contribuciones dependerán del tope presupuestario 38 C/5 que será adoptado por la Conferencia General de la UNESCO y la nueva escala de cuotas de Naciones Unidas, no se han determinado todavía las cuantías para 2016-2017 y, por tanto, el análisis se basa en la situación de las contribuciones obligatorias y voluntarias a fecha de 30 de junio 2015 (cf. documento WHC-15/20.GA/INF.7).

significativa a la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial. Asimismo, se propone que los Estados Partes con contribuciones asignadas superiores a 5.000 \$ las aumenten en un 50 %.

12. Por ejemplo, un Estado Parte que ingresa una contribución asignada de 33 \$, según esta fórmula seguiría ingresando 33 \$, aunque complementaría esta cifra con una contribución voluntaria adicional no reservadas de 467 \$ para alcanzar un mínimo de 500 \$ para su categoría. Lo mismo sería aplicable a las dos categorías siguientes hasta la suma de 5.000 \$.
13. Si se aplica a los 191 Estados Partes tanto el límite mínimo como el incremento del 50 %, esta medida ayudaría a aumentar el Fondo del Patrimonio Mundial un máximo de 1.709.520 \$ anualmente. En la tabla 2 siguiente se muestran los resultados de las distintas fórmulas aplicadas a las categorías.

*Tabla 2: Simulación de las contribuciones voluntarias que complementan las contribuciones asignadas*

Categorías	Cuantía basada en la contribución anual asignada de 2015 (en USD)	N.º de Estados Partes	Contribución total (en USD)	Límite mínimo/ Incremento por Estado Parte	Contribución objetivo recibida (en USD)	Contribución adicional solicitada (en USD)
A	0-499	96	13 827	500 \$	48 000	34 173
B	500-999	13	8 978	1 000 \$	13 000	4 022
C	1 000-4 999	33	76 433	5 000 \$	165 000	88 567
D	5 000-9 999	10	76 106	50 %	114 159	38053
E	10 000-49 999	24	502 323	50 %	753485	251162
F	50 000-99 999	8	616 856	50 %	925284	308428
G	100 000-499 999	6	1 251 930	50 %	1 877 895	625 965
H	500 000-999 999	1	718 300	50 %	1 077 450	359 150
	<b>Total</b>	<b>191</b>	<b>3 264 753</b>		<b>4974273</b>	<b>1 709520</b>

14. Además de la propuesta anterior, se recuerda que cada Estado Parte puede realizar en cualquier momento aportaciones al Fondo del Patrimonio Mundial de conformidad con las opciones recomendadas a los Estados Partes por la Asamblea General en su 19ª reunión para asignar contribuciones voluntarias suplementarias no reservadas al Fondo del Patrimonio Mundial (Resolución **19 GA 8**).
15. Esta propuesta tiene en cuenta la relación coste-beneficio del proceso administrativo de preparar y enviar a los ministerios responsables, con copia a las comisiones nacionales y delegaciones permanentes, el cálculo de las contribuciones que ascienden a 33 \$. Debido a que las comisiones bancarias aplicadas a las transferencias pueden representar un cargo significativo al tratarse de sumas pequeñas, los Estados Partes que tienen delegaciones permanentes en París realizan con frecuencia sus contribuciones mediante cheque, lo que supone un mayor trabajo de procesamiento manual para las cuantías pequeñas.
16. Con la aprobación de la Asamblea General, las medidas propuestas pueden suponer un primer paso específico dirigido al logro de la sostenibilidad del Fondo del Patrimonio Mundial y al aumento de sus recursos. El proyecto de resolución que se presenta en la sección siguiente se propone en estos términos.

## II. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### **Proyecto de resolución: 20 GA 8**

*La Asamblea General,*

1. *Habiendo examinado los documentos WHC-15/20.GA/8 y WHC-15/20.GA/INF.8;*
2. *Recordando el apartado 1 del artículo 16 de la Convención del Patrimonio Mundial sobre la determinación, de forma de un porcentaje único, de la cuantía de las contribuciones que deben ingresar los Estados Partes en el Fondo del Patrimonio Mundial;*
3. *Decide establecer en un 1 % el porcentaje para el cálculo de la cuantía de las contribuciones que ingresarán los Estados Partes en el Fondo del Patrimonio Mundial para el periodo financiero 2016-2017;*
4. *Hace constar la situación de las contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial presentado en el documento WHC-13/19.GA/INF.8;*
5. *Decide aplicar a los Estados Partes las formulas propuestas para sus contribuciones asignadas, obligatorias o voluntarias, para alcanzar un límite mínimo o aumentar las contribuciones dependiendo de la respectiva categoría de cada Estado Parte, de forma voluntaria, como aportación voluntaria adicional no reservadas al Fondo del Patrimonio Mundial, conforme a lo presentado en la tabla 2 del documento WHC-15/20.GA/8;*
6. *Reitera el ruego del Comité del Patrimonio Mundial a los Estados Partes en la Convención para que ingresen sus contribuciones anuales antes del 31 de enero cuando sea posible, a fin de facilitar la oportuna implementación de las actividades financiadas por el Fondo del Patrimonio Mundial.*